INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, enero 19 de 2022.- Al despacho del señor juez, informando que ha transcurrido el término otorgado en el C.G. del P. para que el demandante arrimara al plenario la excusa de su inasistencia a la audiencia programada para el 11 de enero de 2022. Sírvase proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALDE CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00186-00
DEMANDANTE: FERNANDO MANUEL URECHE LAGOS

CIÉNAGA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que en efecto se encuentra vencido el término para que el señor Fernando Manuel Ureche Lagos, justificara su inasistencia a la audiencia programada para el 11 de enero de 2022, a las 10:00 a.m.

Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.[1], esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de jurisdicción voluntaria iniciado por Fernando Manuel Ureche Lagos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto.

TERCERO: Previas las desanotaciones del caso, ARCHÍVESE la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elias Bolaños Gonzalez
Juez

---

[1] "*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso*".

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ee6a6e89e5d883d391508e870c7e898c9bd71164b618fd25ad91867f95ecb25
Documento generado en 19/01/2022 04:24:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica